

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00611 (ejecutivo)

Como la demanda reúne los requisitos formales de ley y el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** (endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.) contra **DANILO GONZALEZ DIAZ** por las siguientes sumas liquidas de dinero:

Pagare No 1683226

Por la suma de \$ 74.037.251 por concepto de capital insoluto más los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (23 de junio de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa equivalente a una y media veces del interés bancario corriente (artículo 884 C.Co.).

Notifíquese este proveído a la ejecutada conforme lo dispone el artículo 291 del C.G. del P, en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291), deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. Infórmese la dirección de correo electrónico del despacho.

La notificación en los términos del Decreto 806 de 2020 (artículo 8) no se autoriza hasta tanto la parte interesada no allegue prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.

Se advierte al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

La sociedad demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** actúa a través de la abogada Carolina Abello Otálora en su calidad de Gerente Jurídico Suplente de la citada sociedad.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8803fcdca5b490fc4ded993b4050fc2f8772b1b3f8c81cc849d8e066e7e51c4d

Documento generado en 04/08/2021 06:59:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**